

## 4. Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 19 de diciembre, durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 11,25 por 100, emisión 18 de noviembre de 1988, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta segunda subasta, por lo que se desembolsarán 9.800 pesetas por cada bono suscrito. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**28662** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 1988.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 15, 36, 46, 7, 47, 32.  
Número complementario: 48.

Día 12 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 26, 48, 46, 11, 35, 32.  
Número complementario: 8.

Día 13 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 7, 38, 4, 35, 42, 19.  
Número complementario: 44.

Día 14 de diciembre de 1988.

Combinación ganadora: 22, 3, 30, 2, 11, 15.  
Número complementario: 17.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 50/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 18 de diciembre de 1988, a las veintidós horas, y los días 19, 20 y 21 de diciembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 14 de diciembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente.

**28663** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se suspenden los sorteos de Bono-Loto correspondientes a los días 25, 26, 27 y 28 del mes de diciembre de 1988.*

Ante la proximidad de fechas en las que se produce una acumulación de días festivos, que por razones de índole laboral y social dificultan la apertura de establecimientos para la recepción y sellado de boletos de Bono-Loto, de tal manera que no se garantiza un servicio adecuado a los apostantes, es conveniente suprimir los sorteos de Bono-Loto correspondientes a los días 25, 26, 27 y 28 del mes de diciembre de 1988.

Los sorteos siguientes, que se celebrarán los días 1, 2, 3 y 4 del mes de enero de 1989, dispondrán para la recepción y sellado de boletos desde el día 19 de diciembre. Los días 21 y 28 de diciembre serán de recogida de boletos y el día 30 de diciembre de recogida y cierre, no efectuándose ninguna operación de recogida el día 23 de diciembre.

En atención a las anteriores consideraciones, procede dictar la siguiente resolución:

Uno.—Se suspenden los sorteos de los días 25, 26, 27 y 28 de diciembre de 1988, correspondientes a Bono-Loto.

Dos.—Los puntos de venta aceptarán y sellarán boletos de Bono-Loto para el sorteo 52/1988 desde el día 19 de diciembre hasta el día 29 ó 30,

a la hora que se determine por los Delegados territoriales del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en atención a las circunstancias geográficas y a las instrucciones que recibirán del Organismo.

Madrid, 15 de diciembre de 1988.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28664** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se revoca la ayuda al estudio a don Juan Escobar Rodriguez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio a don Juan Escobar Rodriguez, estudiante de Empresariales en Málaga, con domicilio en calle Carrión, 1, 3.º A, de Antequera (Málaga), y con documento nacional de identidad número 29.322.693, y

Resultando que don Juan Escobar Rodriguez solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Empresariales en la Escuela de Estudios Empresariales de la Universidad de Málaga durante 1986-1987, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que el interesado no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de seis puntos, según el baremo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29);

Resultando que el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la exención de tasas de matrícula pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 147.000 pesetas;

Resultando que con fechas 27 de julio y 6 de noviembre de 1987 la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 147.000 pesetas, sin que el estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 28 y 29 de julio de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-1987: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se recibe escrito de alegaciones del estudiante, no así de su padre, no modificando el mismo la causa del expediente de revocación parcial de la ayuda percibida;

Considerando que el expediente instruido a don Juan Escobar Rodriguez reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 26 de febrero de 1985 citada, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1, A), de la Orden de 23 de abril de 1986 por la que se regulan los requisitos académicos para la obtención de becas durante 1986-1987, en el que se especifica que para obtener becas para estudios que se realicen en determinadas Escuelas Universitarias, en donde está encuadrada la de Estudios Empresariales, a la que el interesado asiste, será preciso haber obtenido en COU la calificación media de seis puntos;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1986 y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 antes citadas, los alumnos que consigan el ingreso en la Universidad, siempre que cumplan los demás requisitos para la obtención de beca, podrán ser considerados becarios a los efectos de exención de tasas, caso que se cumple en el estudiante.